

Dijo Don Juan de dictamen q. se usen arbitrios
 los mas acomodados para que el Común de la
 Ciudad, y su jurisdicción contribuya al Vigo
 de la Azuda, porque el beneficio de su conser-
 vación, y Vigo de la Huerta Comprehendean
 si a los accendados; Como a los Vecinos, que no
 poseen Huellas algunas, porque de no conser-
 var el Vigo necesariamente han de carecerse
 los generos de Lan, Vino, Carnes, Sedas, Segn
 bues panizas ademas de la Sequedad que se
 experimentara; No siendo el menor incon-
 veniente, que si el azud perezese de adonde
 dimana la diversion de las aguas por las ase-
 quias que las Mciun, aviendo en defecto de es-
 tas que las sustituye el azud, para otra diver-
 sion de ir avucar la Madre del Rio, se acce-
 centaran las avenidas, y Conellas y su conti-
 nuacion expuesta la Ciudad a un patente
 Vuesgo el que se ve Mcistido con la conservacion
 del azud, por lo que experimentando el comun
 este beneficio, es preciso que contribuya
 Como los demas azendados, Respectivamente
 segun la prudente Consideracion; Este es mi
 dictamen y de lo contrario protesto no pare

